

## Dirección Nacional de Aduanas

---

*O/D No. 51/2014.*

**Ref.: Procedimiento para la declaración de certificados de ingreso sanitario de productos de Pesca, otorgados por la DINARA.**

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de junio de 2014.

**VISTO:** la necesidad de incorporar al procedimiento la parcialización del certificado “PESC”.

**CONSIDERANDO:** que la Nota número 103/14 de fecha 7 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, solicita que esta Dirección habilite la opción de parcialización del certificado “PESC”, de modo que un mismo certificado pueda utilizarse en más de una operación aduanera, siempre y cuando el certificado se encuentre vigente y que el saldo en Peso Neto sea suficiente.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

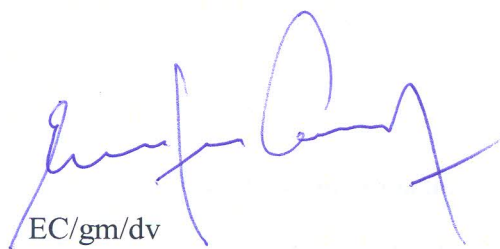
1º) Sustitúyase el “Caso especial: Procedimiento para la declaración de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos de pesca.”, incorporado al Procedimiento DUA Digital - Importaciones, Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, por el procedimiento cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Este procedimiento será de aplicación voluntaria, para aquellos DUA que se numeren a partir del día 23 de junio de 2014, para todas las Administraciones del país y para todas las firmas de despachantes de aduana.

3º) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT "1004". Cuando el despacho sea autorizado con un certificado de DINARA emitido en soporte papel, continuará consignando la MNNT "0004", prevista en el procedimiento vigente.

4º) Deróguese la Orden del Día 67/2013 de fecha 24 de octubre de 2013.

5º) Regístrese y dese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Unión de Exportadores, Cámara de Industrias, y Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.



EC/gm/dv

Cr. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

---

# **Procedimiento de control para la importación de productos de pesca**

**Versión: 11/06/2014**

---

## **Caso especial: Procedimiento para la declaración de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos de pesca.**

En el control de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos de pesca, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) Las importaciones de mercaderías que se encuentren al amparo del presente procedimiento deberán consignar, al momento de la numeración del DUA, la MNNT correspondiente.

2) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener la autorización correspondiente de la DINARA. Emitida la autorización, la DINARA transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), un certificado denominado "PESC", por cada producto habilitado para la importación. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Nomenclatura arancelaria nacional
- b. Producto Peso Neto - Número de Bultos
- c. Importador
- d. N° Permiso DINARA
- e. Rango de validez del certificado
- f. País de Origen

3) Al momento previo de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA, el número del certificado electrónico que autoriza el ingreso sanitario de la mercadería. Un certificado electrónico podrá ser utilizado en más de un DUA, siempre que tenga saldo de peso neto no afectado.

4) Estarán exoneradas de la presentación de este certificado:

a. Las declaraciones de mercaderías que aunque se encuentren clasificadas en posiciones arancelarias que lo requieran, hayan cumplido con este requisito en una declaración anterior.

- b. Las operaciones de mercadería con origen nacional.
- c. Los tránsitos internacionales.

A estos efectos se deberá consignar en el ítem del DUA :

La MNNT con el código "0000" (sin requisito de presentación de certificado).  
Un documento adjunto tipo ITDP (Ítem de DUA precedente) o un GEXP (GEX precedente), identificando la operación en la que se dio cumplimiento, cuando exista.

En el caso de mercadería nacional se consignará el ITDP (Ítem de DUA precedente) o un GEXP (GEX precedente), con el cual egresó la mercadería que vuelve a ingresar al territorio aduanero nacional.

5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El número del certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- b. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- c. El país de origen del ítem del DUA deberá coincidir con el del certificado
- d. El peso neto de las mercaderías consignadas en los DUA que utilizaron el certificado no sea mayor a lo autorizado
- e. La nomenclatura arancelaria nacional declarada en el certificado coincida con la declarada en el DUA

6) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará en el control aduanero ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

7) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo automático, con el código "PESC". Este tipo de certificado será generado por la DINARA en forma electrónica y enviado al sistema LUCIA en forma automática, a través de la VUCE.
- b. Creará la MNNT con el código "1004" con el requisito de presentación del certificado "PESC" al momento de la numeración
- c. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento, la registrará y mantendrá actualizada en la MNNT correspondiente.

### **Normativa Relacionada**

Ley 13833/69

Decreto Ley 14484/75

Decreto 149/97

Decreto 213/97

Orden del Día 69/013